

****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. || DTE: OCARIS DE JESUS TABORDA YOTAGRI . || DDO: COLFONDOS S.A. Y OTROS || RAD: 05045310500120240000100.**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Vie 23/02/2024 17:17

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. - OCARIS DE JESUS TABORDA Y ANEXOS (1).pdf;

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el día 21 de febrero de 2024, se radicó en el correo electrónico del JUZGADO PRIMERO (001) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ, la contestación de demanda en representación de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., dentro del proceso que relaciono a continuación:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: OCARIS DE JESUS TABORDA YOTAGRI.
Demandado: AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
Radicado: 05045310500120240000100.

ALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica PROBABLE toda vez que en el acervo probatorio se acredita la relación laboral entre el demandante y AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., así como los extremos de esta, específicamente en dos legajos; el primero, relacionado a un acuerdo de transacción del 28/11/2012, en el cual se precisó que el demandante laboró para nuestra representada desde el 21/07/1982 hasta el 28/11/2012 y el segundo, relacionado a una liquidación de prestaciones sociales realizada el 28/11/2012 por la compañía, en la cual se ratifica que los extremos labores datan del 21/07/1982 hasta el 28/11/2012, mismo lapso que el actor está solicitando se declare en aras de que sea SANTAMARIA quien reconozca y pague el título pensional por los aportes al sistema general de pensiones que no se efectuaron entre el 21/07/1982 al 18/05/1992.

En estos términos, y partiendo del hecho que la compañía ya reconoció esa relación laboral en dos documentos; acuerdo de transacción y liquidación de prestaciones sociales, no dependerá del debate probatorio, determinar si la sociedad AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. fungió como empleador del demandante durante los periodos del 21/07/1982 al 28/11/2012 ya que se encuentra probado, como consecuencia de ello, la compañía deberá reconocer y pagar el título pensional del 21/07/1982 al 18/05/1992. Resaltando que el argumento de que la falta de afiliación del demandante obedeció a la acción de las organizaciones sindicales en la Zona del Urabá, y por ende a la falta de cobertura del ISS, no es suficiente para que no se le atribuya responsabilidad a la compañía por el pago del Título pensional. Sobre el contrato de trabajo que fue firmado por el demandante inicialmente con Jaime y Guillermo Henríquez, y el hecho de que el demandante laboró para INVERSIONES H&H, lo cierto es que mediante escritura pública No. 2464 del 29 de noviembre de 1999, la compañía se fusionó por absorción, para constituir AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., siendo esta última entidad la encargada de responder por las acreencias laborales, incluidos los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, del señor OCARIS DE JESUS TABORDA.

Frente a la responsabilidad del cliente, es menester precisar que los aportes a la seguridad social en pensiones son de obligatorio cumplimiento por parte del empleador, siempre y cuando existiere un trabajador a su servicio, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1991. Situación que permite concluir que, si se prueba que el actor fue trabajador de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., dicha entidad debe pagar el título pensional junto con los intereses correspondientes durante el periodo laborado y no cotizado.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

No es posible cuantificar las pretensiones de la demanda, en atención a que no contamos con la historia laboral del actor, legajo que resulta de suma importancia ya que para liquidar el título es necesario conocer factores determinantes como lo son los periodos e IBC efectuados con anterioridad y posterioridad al periodo que se pretende liquidar.

Tiempo empleado: 8 horas.

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Facturacion GHA: Conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

@Andres Felipe Aguilar Duran Por favor dar seguimiento.

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,

CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA

Abogados Junior

ÁREA LABORAL

+57 322 8271527

cviveros@gha.com.co







GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 10:48

Para: Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. || DTE: OCARIS DE JESUS TABORDA YOTAGRI .
|| DDO: COLFONDOS S.A. Y OTROS || RAD: 05045310500120240000100.

PSI

GERALDINE Q.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Apartadó <j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 10:37

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: abogadoespitia@gmail.com

Asunto: RE: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. || DTE: OCARIS DE JESUS TABORDA YOTAGRI .
|| DDO: COLFONDOS S.A. Y OTROS || RAD: 05045310500120240000100.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Calle 103 B, número 98-48 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, oficina 101
Telefax 8 28 32 26

Buenos días.

Se Acusa recibo, Se pasa al empleado judicial respectivo para su trámite.

Cordialmente,

*Sandra Milena.
Citadora*

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 5:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Apartadó <j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadoespitia@gmail.com <IMCEAMAILTO-abogadoespitia+40gmail+2Ecom@namprd14.prod.outlook.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. || DTE: OCARIS DE JESUS TABORDA YOTAGRI . ||

DDO: COLFONDOS S.A. Y OTROS || RAD: 05045310500120240000100.

Señores

JUZGADO PRIMERO (001) LABORAL DEL CIRCUTIO DE APARTADÓ

j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: OCARIS DE JESUS TABORDA YOTAGRI.

Demandado: AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Radicado: 05045310500120240000100.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la empresa **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT. 890.930.060 - 1, tal como consta en el poder especial conferido por el Dr. Juan José Becerrera Chica, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.636.505, quien funge en calidad de Representante legal de la sociedad demandada, siendo la oportunidad procesal oportuna y encontrándome dentro del término previsto para ello, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por el señor **OCARIS DE JESUS TABORDA YOTAGRI** contra **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA S (144 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CAV



NOTIFICACIONES

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments